

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 10 diciembre de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que en el día de hoy se recibió a través del correo electrónico del Juzgado, providencia a través de la cual el Tribunal Administrativo del Chocó resuelve la apelación interpuesta por la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 1376 del 24 de octubre de 2019 proferido en este asunto y que negó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. SIRVASE PROVEER.

Yuly Cecilia Lozano Martínez

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1452

RADICADO:	27001333300120110059100
EJECUTANTE:	OMAR ZUÑIGA MENA Y OTROS
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE BAGADO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Mediante auto interlocutorio No. 307 de fecha 19 de agosto de 2021 el H. Tribunal Administrativo del Chocó dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por el Honorable Consejo de Estado de fecha 5 de agosto de 2021, a través de la cual dejó sin efecto el auto interlocutorio No. 58 de fecha 02 de marzo de 2021 proferido por dicha instancia judicial y en el que se había resuelto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 1376 de fecha 24 de octubre de 2019 proferido en este asunto.

En la referida providencia, el Tribunal Administrativo del Chocó, dispuso lo siguiente:

“(...) REVOCAR el auto No. 1376 del 24 de octubre de 2019, proferido por el Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, y en su lugar,

PRIMERO: *DECRETAR el embargo y retención de las transferencias que por concepto de las sumas de dinero que integran el sistema general de participaciones en su partida destinada a educación y salud, establecidas en el artículo 15 y 42 de la ley 715 de 2001, la realiza el Ministerio de Hacienda a la Fiduciaria la Previsora, con destino al Municipio de Bagadó.*

SEGUNDO: *DECRETAR el embargo y retención de las transferencias que por concepto de las sumas de dinero que integran el sistema general de participaciones en su partida*

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

destinada a educación y salud, que realiza la Fiduciaria con destino al municipio de Bagadó.

TERCERO: *DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posee el ente demandado municipio de Bagadó con NIT. 891-680055-4, en los bancos de la localidad Bancolombia, Bbva, Agrario, Popular, Av Villas, Bogotá, en las cuentas de ahorro y/o corrientes que posean en esas entidades bancarias y que integran o pertenecen al Sistema General de Participaciones en su partida destinada a educación y salud.*

CUARTO: *Comuníquese por la secretaria del Tribunal la determinación a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de este auto, a los diferentes destinatarios. Al momento de librar los oficios, se debe indicar los nombres y cédulas de cada uno de los demandantes, nombre de cada entidad y el NIT, así como la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Cuarto Administrativo de Quibdó, que se posee en el Banco Agrario de esta ciudad.*

QUINTO: *Comuníquese esta determinación a la señora Consejera Ponente Doctora Stella Jeannette Carvajal Basto, como prueba del cumplimiento del fallo de tutela.*

Remítase copia de esta providencia.

SEXTO: *En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen.”.*

Conforme lo anterior, es del caso obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en el auto interlocutorio No. 307 de fecha 19 de agosto de 2021 a través del cual revocó el auto interlocutorio 1376 del 24 de octubre de 2019 proferido por este Despacho y que decreta las medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte ejecutante en este asunto.

En consecuencia, se

DISPONE:

UNICO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en el auto interlocutorio No. 307 de fecha 19 de agosto de 2021 a través del cual revocó el auto interlocutorio No. 1376 del 24 de octubre de 2019 proferido por este Despacho y en el que decreta las medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte ejecutante en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 67, el presente auto.

Hoy 13 de 12 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria